## ANEXO VI NOTA EXPLICATIVA

- 1. La Sección A de la lista de una Parte indica, con el Artículo 12.15(1) (Reservas y compromisos específicos), las reservas tomadas por una Parte con relación a medidas vigentes que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:
  - a) el Artículo 12.04 (Derecho de establecimiento);
  - b) el Artículo 12.05 (Comercio transfronterizo);
  - c) el Artículo 12.06 (Trato nacional);
  - d) el Artículo 12.07 (Trato de nación más favorecida);
  - e) el Artículo 12.13 (Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos); o
  - f) el Artículo 12.14 (Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas),

y que, en ciertos casos, indican compromisos de liberalización inmediata o futura.

- 2. Cada reserva en la Sección A establece los siguientes elementos:
  - a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
  - b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
  - c) **Tipo de Reserva** especifica la obligación mencionada en el párrafo 1 sobre la cual se toma una reserva;
  - d) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas, tal como se califica, donde ello se indica, con el elemento **Descripción**, respecto de las cuales se ha tomado la reserva. Una medida mencionada en el elemento **Medidas**:
    - i) significa la medida, modificada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado; e
    - ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la facultad de dicha medida y consecuente con ella;
  - e) **Descripción** establece los compromisos de liberalización, cuando éstos se hayan tomado, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado, y los aspectos disconformes restantes de las medidas vigentes sobre los que la reserva es tomada; y
  - f) Calendario de Reducción indica los compromisos de liberalización, cuando estos se hayan tomado, después de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado.

- 3. En la interpretación de una reserva en la Sección A, todos los elementos de la reserva serán considerados. Una reserva será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes contra el que la reserva es tomada. En la medida que:
  - el elemento Calendario de Reducción establezca una reducción gradual de los aspectos disconformes de las medidas, este elemento prevalecerá sobre todos los otros elementos;
  - b) el elemento **Medidas** esté calificado por un compromiso de liberalización en el elemento **Descripción**, el elemento **Medidas**, tal como se califica, prevalecerá sobre todos los otros elementos; y
  - c) el elemento Medidas no esté así calificado, el elemento Medidas prevalecerá sobre todos los demás elementos, a menos que alguna discrepancia entre el elemento Medidas y los otros elementos, considerados en su totalidad sea tan sustancial y significativa, que sería razonable concluir que el elemento Medidas deba prevalecer, en este caso, los otros elementos prevalecerán en la medida de esa discrepancia.
- 4. La Sección B de la lista de cada Parte indica las reservas tomadas por esa Parte, de conformidad con el Artículo 12.15(2) (Reservas y compromisos específicos) con respecto a sectores, subsectores o actividades específicas para los cuales podrá mantener o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:
  - a) el Artículo 12.04 (Derecho de establecimiento);
  - b) el Artículo 12.05 (Comercio transfronterizo);
  - c) el Artículo 12.06 (Trato nacional);
  - d) el Artículo 12.07 (Trato de nación más favorecida);
  - e) el Artículo 12.13 (Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos); o
  - f) el Artículo 12.14 (Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas)
- 5. Cada reserva de la Sección B contiene los siguientes elementos:
  - a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
  - b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
  - c) **Tipo de Reserva** especifica la obligación de entre aquellas mencionadas en el párrafo 4 sobre la cual se ha tomado la reserva;
  - d) **Descripción** describe la cobertura del sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva; y
  - e) **Medidas Vigentes** identifica, con propósitos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican al sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva.

- 6. En la interpretación de una reserva en la Sección B todos sus elementos serán considerados. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre los demás elementos.
- 7. La Sección C de la lista de una Parte dispone los compromisos para liberalizar las medidas tomadas por esa Parte de conformidad con el Artículo 12.15(3) (Reservas y compromisos específicos).